

LEY DEPARTAMENTAL N° 146 *del 30 de agosto de 2016*

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, REFACCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE TARIJA”

Artículo 1. (Objeto).- *Se declara Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural del Departamento Autónomo de Tarija, a la Iglesia San Roque de la Provincia Cercado.*

Artículo 2. (Asignación de Recursos Económicos).- *Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, asignar los recursos económicos necesarios de manera Anual con destino a la restauración, refacción, preservación, protección, conservación, de la Iglesia San Roque de la ciudad de Tarija de la Provincia Cercado.*

Artículo 3. (Ejecución de los Recursos Económicos).- *El Órgano Ejecutivo Departamental a través de las instancias correspondientes, deberá cuantificar y ejecutar los recursos económicos, de acuerdo a las normas legales vigentes.*

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los dieciséis días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis Años.

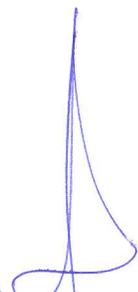
Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Cecilia Gallardo Suruguay, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA